

EXENTA

Nº 02919 /

SANTIAGO, 27 NOV. 2008

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado "LA AGUADA", emplazado a 7 Km. al Norte de Pencahue, Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, VIIa. Región del Maule.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado para uso particular "La Aguada", Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, VIIa. Región.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Aeródromo

a) Nombre	:	"LA AGUADA"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Viña San Pedro S.A.-
d) Administrador	:	SR. CARLOS CONTRERAS GAJARDO en representación de Viña San Pedro S.A.
Rut	:	10.465.760 - 5
Domicilio	:	Fundo San Pedro S/N Longitudinal Sur KM 205 Molina, Curico.
Fono	:	075-491517 anexo 551
Celular	:	075-492770 anexo 525 (Secretaria) 09-6798582

2) Ubicación

a) Comuna	:	Pencahue
b) Localización	:	7 Km. al Norte de Pencahue
c) Región	:	VIIa. Provincia : Talca
d) Latitud	:	35° 21' 02" S. Longitud : 71° 46' 59" W.

3) **Características Físicas:**

a) Orientación Magnética	: 216° - 036° (22 - 04)
b) Largo de Pista	: 750 m.
c) Ancho de Pista	: 18 m.
d) Largo Franja de Pista	: 810 m.
e) Ancho de Franja de Pista	: 36 m.
f) Elevación	: 75 m. (246 Ft).
g) Pendiente Longitudinal	: 0,1 %
h) Superficie de Pista	: Tierra
i) Resistencia de Pista	: 5.700 Kg.

4) **Características Técnicas:**

a) Horario de Funcionamiento	: HJ
b) Iluminación	: No Tiene
c) Servicios Terrestres	: No Tiene
d) Tipo de aproximación	: Visual

- 5) Se hace presente que este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al Sr. Administrador al fono 075-491517 anexo 551 ó 075-492770 anexo 525 (Secretaria).
- 6) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- 7) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el SR: CARLOS CONTRERAS GAJARDO, en representación de Viña San Pedro S.A.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 11) Deroga la Resolución Exenta N° 0871 de fecha 26 de Abril de 2007.
- 12) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial y Finanzas, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

- 13) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JOSE HUEPE PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
 - 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. VIÑA SAN PEDRO S.A.
 - 1 EJ. SR. CARLOS CONTRERAS GAJARDO
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL.
 - 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL Y FINANZAS, SUBDEPTO. COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., SECCION CERT. Y FISC. ADS(A)
- RSS/acg

EXENTA Nº 0871 /

SANTIAGO, 26 ABR 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado "LA AGUADA", emplazado a 7 Km. al Norte de Pencahue, Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, Villa. Región del Maule.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado para uso particular "La Aguada", Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, Villa. Región.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

1) **Habilítase el funcionamiento del Aeródromo**

a) Nombre	:	"LA AGUADA"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Viña San Pedro S.A.-
d) Administrador	:	SR. LUIS HORMAZABAL ROJAS en representación de Viña San Pedro S.A.
Rut	:	11.764.072 - 8
Domicilio	:	Villa Santa María de Colín 24 Sur 11 Poniente Nº 297, Talca,
Fono	:	075 - 49 27 70

2) **Ubicación**

a) Comuna	:	Pencahue
b) Localización	:	7 Km. al Norte de Pencahue
c) Región	:	Villa. Provincia : Talca
d) Latitud	:	35º 21' 02" S. Longitud : 71º 46' 59" W.

3) **Características Físicas:**

a) Orientación Magnética	: 216° - 036° (22 - 04)
b) Largo de Pista	: 750 m.
c) Ancho de Pista	: 18 m.
d) Largo Franja de Pista	: 810 m.
e) Ancho de Franja de Pista	: 36 m.
f) Elevación	: 75 m. (246 Ft).
g) Pendiente Longitudinal	: 0,1 %
h) Superficie de Pista	: Tierra
i) Resistencia de Pista	: 5.700 Kg.

4) **Características Técnicas:**

a) Horario de Funcionamiento	: HJ
b) Iluminación	: No Tiene
c) Servicios Terrestres	: No Tiene
d) Tipo de aproximación	: Visual

- 5) Se hace presente que este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al Sr. Administrador al fono 075 - 49 27 70.
- 6) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- 7) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. LUIS HORMAZABAL ROJAS, en representación de Viña San Pedro S.A.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 11) Deroga la Resolución Exenta N° 0284 de fecha 07 de Febrero de 1995.
- 12) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial y Finanzas, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

- 13) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JOSE HUEPE PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
 - 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. VIÑA SAN PEDRO S.A.
 - 1 EJ. SR. LUIS HORMAZABAL ROJAS
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL.
 - 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL Y FINANZAS, SUBDEPTO. COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., SECCION CERT. Y FISC. ADS(A) ✓
- JRZ/jrz.

EXENTA N°

0284 /

SANTIAGO, 07 FEB 1995

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características técnicas, administrativas y legales que presenta el Aeródromo "La Aguada".
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por el Sr. Jorge Andarza Barra representante Legal de Inmobiliaria Totorilla Ltda. por Carta de fecha 17 de Octubre de 1994.
- C) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprobó el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° Letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

- A) Autorízase el establecimiento y operación del Aeródromo La Aguada de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Aeródromo

- a) Nombre : La Aguada
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Inmobiliaria Totorilla Ltda.
- d) Administrador : Sres. German Gruzmayer y Jorge Ochoa Romani, en representación de Inmobiliaria Totorilla Ltda.
- e) Ubicación :
 - Latitud : 35°20'37"S Longitud : 71°46'42"W
 - Región : VIIa.
 - Provincia: Talca
 - Comuna : Penciahue
 - Ubicación y distancia : 7 Kms. al Norte de Penciahue
 - localidad más cercana

2.- Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 216° - 036° (22-04)
- b) Largo de Pista : 750 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 810 m.
- e) Ancho Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 75 m. (246 ft)
- g) Pendiente Longitudinal : 0.1%
- h) Superficie de Pista : Tierra
- i) Resistencia : 5.700 kg. AUW/1

3.- Horario de Funcionamiento

HJ

4.- Ayudas Visuales para la Navegación

a) Dispositivos
Indicador de Dirección del Viento (WDI)

b) Señales
Si

5.- Servicios Terrestres

No tiene

6.- Clasificación e Inspección

a) Clave de Referencia : 1 - B OACI
b) Tipo de Operación : Visual
c) Dependencia responsable : Regional Central
de la inspección

- B) Responsable de mantener el Aeródromo de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas indicadas en esta Resolución: Sres. German Gruzmayer y Jorge Ochoa Romani.
- C) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- D) El administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- E) El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- F) La presente autorización estará sujeta al pago de tasa operacional anual indicado en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Sólo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el Aeródromo previo pago de la tasa operacional anual.
- G) Posteriormente dentro de los primeros 30 días del mes de Enero de cada año se deberá cancelar la tasa anual de funcionamiento en la DGAC, Miguel Claro 1314, Departamento Finanzas, Tasas y Derechos Aeronáuticos, Santiago; o en cualquier Aeropuerto o Aeródromo de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

Anótese y comuníquese. (FDO. GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Jose Astorga Barahona
JOSE ASTORGA BARAHONA
COMANDANTE DE GRUPO (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
SUBROGANTE